

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto



RESOLUCIÓN 2093/11

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto CONVALIDADA POR ORDENANZAS 3241 Y 3267/12

TIGRE, 14 de septiembre de 2011.-

VISTO:

La Addenda sobre modificación del convenio registrado por Resolución 83/09 celebrada por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la Addenda al convenio particular de financiación celebrado el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios y el Instituto Provincial de Vivienda, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la modificación del convenio registrado por Resolución 83/09, reduciendo a 96 el número total de viviendas a ejecutarse en Barrio San Pablo, dejándose sin efecto la construcción de las 204 restantes.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC597-1
150911

FIRMADO Eduardo Cergnul Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 2093

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ADDENDA

AL CONVENIO PARTICULAR DE FINANCIACIÓN PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Entre LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arquitecto Luis Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Calle Esmeralda Nº 255, piso 8º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES representado en este acto por su Administrador Don Gustavo Alejandro AGUILERA, con domicilio en la Calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), y el Municipio de TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por su intendente Don Sergio Tomás MASSA, con domicilio legal en la Av. Cazón Nº 1514 de la Ciudad de TIGRE (en adelante "EL MUNICIPIO"), todas en conjunto "LAS PARTES"; se celebra la presente ADDENDA, por las consideraciones y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2006 se suscribió un Convenio Marco entre LA SUBSECRETARÍA y EL MUNICIPIO, para la ejecución de obras en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (ACU S.S.D.U.yV. N° 158/2007).

Que, con fecha 12 de diciembre de 2008, se suscribió el CONVENIO PARTICULAR de FINANCIACIÓN, en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA, para la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en el Barrio SAN PABLO (ACU S.S.D.U.yV... N° 1378/2008).

Que mediante el mencionado Convenio LA SUBSECRETARÍA se comprometió a otorgar a EL MUNICIPIO un financiamiento no reintegrable para la ejecución de la obra acordada.

Que los habitantes del asentamiento Barrio SAN PABLO, de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, nucleados en la Asociación Civil

2-6

denominada Fundación de Asistencia Educativa (FUNDAE), solicitaron que se encomendara a la Fundación Madres de Plaza de Mayo la ejecución de la obra.

Que tanto la Fundación Madres de Plaza de Mayo manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras incluidas en el Convenio supra indicado, solicitando su desvinculación respecto de las mismas.

Que en virtud de ello la Asociación Civil Fundación de Asistencia Educativa, manifestó también intención de desvincularse del Convenio supra indicado.

Que mediante Convenio de Rescisión de fecha 15 de julio de 2011, la Fundación Madres de Plaza de Mayo acordó con el MUNICIPIO su desvinculación respecto de la obra.

Que, mediante nota de fecha 18 de julio de 2011, EL MUNICIPIO notificó a LA SUBSECRETARÍA, la intención de proseguir, por administración municipal, la terminación de la construcción de las NOVENTA Y SEIS (96) viviendas que se encuentran "en ejecución" y solicitando la rescisión de las DOSCIENTOS CUATRO (204) viviendas restantes.

Que a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del Convenio, LAS PARTES acordaron la ampliación de los plazos de la obra.

Que, mediante Resolución SOP N° 1012, de fecha 18 de mayo de 2009 se creó, en el ámbito de LA SUBSECRETARÍA, el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, y se aprobó su Reglamento Particular.

Que dicha Resolución dispone que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Programa, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA de fecha 21 de julio de 2004 y del SUBPROGRAMA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modificanse y déjanse sin efecto, en cuanto a la intervención de la Fundación Madres de Plaza de Mayo y de FUNDAE, las siguientes cláusulas del Convenio Particular de Financiación (ACU S.S.D.U.yV.. N° 1378/2008), de fecha 12 de diciembre de 2008: "PRIMERA", "SEGUNDA", "CUARTA", "QUINTA", "SÉPTIMA", "OCTAVA", "NOVENA", "DÉCIMA", "DÉCIMA PRIMERA", "DÉCIMO SEGUNDA", "DÉCIMO TERCERA", "DÉCIMO QUINTA", "DÉCIMO SEXTA", "DÉCIMO SÉPTIMA", "DÉCIMO NOVENA", "VIGÉSIMA", y "VIGÉSIMA PRIMERA".



SEGUNDA: Modificase el objeto del Convenio Particular de Financiación indicado en la cláusula PRIMERA, reduciéndose el número total de viviendas a ejecutarse a NOVENTA Y SEIS (96) unidades, rescindiéndose y dejándose sin efecto la construcción de las DOSCIENTOS CUATRO (204) restantes. -----TERCERA: "El MUNICIPIO", se compromete a continuar por "administración municipal" la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Addenda. -----CUARTA: Dada la nueva modalidad de ejecución "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos, -----QUINTA: Los nuevos plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente Addenda, y que modifica el Plan de Trabajos que, como ANEXO I integraba el Convenio Particular (ACU SSDUyV Nº 1378/2008), -----SEXTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras, de acuerdo al nuevo Plan de Trabajos acordado. -----SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el Reglamento del Programa federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN № 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN № 2510/46".-----OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. -----NOVENA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento de las obras indicadas en el nuevo Plan de Trabajos, es por el monto establecido en el ANEXO II del Convenio Particular de Financiamiento. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos que no hubieran/sido reparados en tiempo y forma. -----DÉCIMÁ: /rodas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el nuevo/ plan de Trabajos, aunque no impliquen alteraciones en el monto del

4-6

8.8.D.U.yV.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan adherir al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, y su Reglamento Particular, aprobado por Resolución SOP N° 1012, de fecha 18 de mayo de 2009, a fin de que la parte faltante de ejecución de las obras incluidas en el Convenio Particular de Financiamiento suscripto en el marco del Subprograma de Villas y Asentamientos Precarios, puedan ser finalizadas bajo las estipulaciones del nuevo programa.

ARQ. LUIS A. R. BONTEMAQ
SUBSECRETARIO DE DESARROLL
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SI SUSTAVU MARCELO ABUILERA
ADMINISTRADOR GRAL
INSTITUD de la Vivienda
Piovi 1944 de Buenos Aires

ACU____N°)592/(1 S.S.D.U.yV.

PLAN DE TRABAJO VIVIENDAS **ANEXO I**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Tigre - Talar

LICITACION PUBLICA Nº: obra por administración

OBRA: terminacion de 12 viviendas de un total de 96 - Bº San Pablo - Talar - Tigre - Buenos Aires UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Libertad 2600

Ĺ	ſ						
- Z	Nro. RUBRO	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	% Incid.	MES 1	MES 2	MES 3
		1000			%	%	%
	5	Revoque proyectado	\$ 137.125,99	22,76%	11,38%	11,38%	
	9	Cublertas	\$ 111.701,05	18,54%	18,54%		
	7	Aberturas	\$ 66.755,53	11,08%	5,54%	5,54%	
	8	Instalación Electrica	\$ 36.631,20	%80'9	2,02%	2,02%	2,04%
	6	Instalación Sanitaria	\$ 57.296,49	9,51%	3,17%	3,17%	3,17%
	10	Istalación Gas	\$ 10.844,76	1,80%			1,80%
	11	Carpetas	\$ 14.580,18	2,42%	2,42%		
	12	Pisos y Zocalos	\$ 44.222,53	7,34%	3,67%	3,67%	
	13	Revestimientos cerámicos	\$ 14.218,69	2,36%	1,18%	1,18%	
	14	Revestimientos Plasticos	\$ 60,369,17	10,02%	3,34%	3,34%	3,34%
	15	Muebles de cocina y equipamiento	\$ 25.304,44	4,20%	2,10%	2,10%	
	16	Pintura cielorraso / Aberturas	\$ 11.808,74	1,98%	0,65%	%59'0	%99'0
/	17	Негтајеs / Varios	\$ 11.627,99	1,93%	0,64%	0,64%	0,65%
		TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 802.486,77	100,00%			
	ANCE	AVANCE EISIGO EN %	MENSUAL		54,65%	33,69%	11,66%
			ACUMULADO		54,65%	88,34%	100,00%
_	ANGE	A VAICOISIA HONAVA	MENSUAL		\$ 329.259,02	\$ 202.977,79	\$ 70.249,96
ž.		*	ACUMULADO		\$ 329.259,02	\$ 532.236,81	\$ 602.486.77

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.